

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre éste material o éste tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un [e-mail](#) o al teléfono 703-778-6800

**ADVANCE MEDICAL DIRECTIVES
VIRGINIA HEALTH CARE DECISIONS ACT
(HEALTH CARE DECLARATION, MEDICAL
POWER OF ATTORNEY)
ADVANCE DIRECTIVES AND THE HEALTH CARE
DECISIONS ACT**

**INSTRUCCIONES MEDICAS ANTICIPADAS
LEY DE VIRGINIA PARA LAS DECISIONES SOBRE LA
SALUD
(DECLARACION SOBRE ATENCION A LA SALUD Y
PODER MEDICO)**

**LAS INSTRUCCIONES ANTICIPADAS Y LA LEY PARA
LAS DECISIONES SOBRE LA SALUD**

1. Qué es una Instrucción Anticipada?

A muchas personas les preocupa lo que sucedería si, debido a un trastorno mental o físico, no pudieran decir a sus médicos qué tratamientos médicos querrían o no querrían recibir. Una instrucción anticipada es una declaración, ya sea escrita o de palabra, que hace conocer a su médico las selecciones de usted sobre el tratamiento médico por adelantado. Una instrucción anticipada también puede nombrar a alguien para que haga estas decisiones por usted, si usted llegara a ser incapaz de decidir por sí mismo(a).

2. Qué es la Ley para las Decisiones sobre la Salud y Quién Debe Tener Conocimiento de Ella?

La Ley de Virginia para las Decisiones sobre la Salud es una ley estatal que permite a los adultos el adoptar instrucciones anticipadas. Cualquier persona que tenga sentimientos fuertes acerca de cómo quiere que se le trate médicamente si llegara a estar incapacitado(a), o fuera incapaz de comunicarse, debe estar al tanto de la Ley para las Decisiones Sobre la Salud.

3. Qué Significa "Situación Incurable"?

Una "situación incurable" quiere decir una situación médica de la cual un(a) paciente no puede recuperarse y:

- a) El (la) paciente morirá sin que importe el curso del tratamiento médico [la muerte del (de la) paciente es inminente] O BIEN
- b) El (la) paciente se halla en un estado permanente de inconsciencia ("situación vegetativa persistente").

4. Qué se Entiende por "Procedimientos para Prolongar la Vida"?

Esta expresión se refiere al empleo de medios artificiales para mantener al corazón latiendo, la respiración u otras funciones vitales espontáneas funcionando o para restablecer una función vital si ésta se detiene cuando el paciente se halla en situación incurable. No se espera que estos procedimientos curen la enfermedad, sino que sólo prolonguen el proceso de la muerte. Los procedimientos para prolongar la vida incluyen también a la administración artificial (por medio de tubos o intravenosamente) de nutrición (alimentos) e hidratación (agua). **NO COMPRENDEN NINGUN PROCEDIMIENTO O MEDICINA NECESARIOS PARA PROPORCIONAR COMODIDAD NI ALIVIAR EL DOLOR.**

DECLARACIONES RELATIVAS AL CUIDADO DE LA SALUD

5. Qué es una Declaración sobre el Cuidado de la Salud o Testamento para Vivos?

Un Testamento para Vivos no es realmente un testamento, sino antes bien una declaración que manifiesta anticipadamente los deseos de usted con respecto al empleo de procedimientos médicos para prolongar la vida si usted está enfermo incurablemente y es incapaz de proporcionar instrucciones adicionales. El Testamento para Vivos no tiene nada que ver con un testamento convencional, el cual dispone de la propiedad después de la muerte. Algunas personas se refieren al Testamento para Vivos como una Declaración sobre el Cuidado de la Salud. En este folleto estaremos empleando la expresión "Declaración Sobre el Cuidado de la Salud", pero recuérdese que una Declaración sobre el Cuidado de la Salud es lo mismo que un Testamento para Vivos.

6. Qué Forma Parte de una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud?

Una Declaración para el Cuidado de la Salud puede:

- a) Ordenar que se emplee un procedimiento específico;
- b) Ordenar que se impida el empleo de un procedimiento o tratamiento específico.

Lo más importante es que usted haga que su Declaración Sobre el Cuidado de la Salud sea clara y específica, de modo que las personas que la lean puedan determinar lo que usted quiera.

7. Cómo Hago una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud?

Una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud puede ser un documento escrito o una declaración de palabra (verbal).

a) El instrumento por escrito se puede hacer en cualquier momento y debe ser firmado por usted y por dos testigos. Cualquier persona puede ser testigo, excepto un(a) esposo(a) o un familiar consanguíneo.

b) Una Declaración Verbal Sobre el Cuidado de la Salud tiene algunos requisitos adicionales:

i) Su médico de cabecera tiene que haber diagnosticado que usted se halla enfermo incurablemente, antes de que usted haga la declaración verbal.

ii) La declaración verbal tiene que hacerse delante de dos testigos y del médico de cabecera. Nuevamente, los testigos no pueden ser ni un(a) esposo(a) ni un familiar consanguíneo.

8. Una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud Formalizada Bajo la Ley Anterior de Virginia Sobre la Muerte Natural, ¿es aún válida bajo la nueva Ley para las Decisiones Sobre la Salud?

Sí. Una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud formalizada adecuadamente bajo la ley anterior continúa siendo válida bajo la nueva ley.

PODER MEDICO

9. Qué es un Poder Médico?

Un Poder Médico o Poder Sobre el Cuidado de la Salud es otra clase de instrucción anticipada que le permite a usted nombrar a otra persona como apoderado(a) para adoptar decisiones sobre el cuidado de la salud en lugar de usted, en caso de que usted no pueda hablar por sí mismo(a).

10. Cuál es la Diferencia entre un Poder General Duradero y un Poder Médico?

Un Poder General Duradero es una autorización por escrito para que alguien actúe a nombre de usted para cualquier propósito que usted especifique. Por lo general trata de asuntos económicos. Un Poder Médico es un poder especial duradero que se enfoca exclusivamente sobre las decisiones referentes al cuidado de la salud.

11. Qué Forma Parte de un Poder Médico?

La parte más importante de un Poder Médico es el nombramiento de un(a) apoderado(a) para adoptar decisiones relativas al cuidado de la salud en el lugar de usted, si usted llegara a ser incapaz de adoptar sus propias decisiones. Usted puede dar al (a la) apoderado(a) potestades amplias, o bien usted puede especificar las clases de decisiones que usted quiera que su apoderado(a) haga por usted. Algunas potestades específicas que usted puede conceder a su apoderado(a) incluyen las facultades de:

- a) Permitir el acceso a todos los registros médicos;
- b) Emplear y despedir a prestadores de servicios médicos;
- c) Aceptar o rechazar cualquier tratamiento médico o procedimiento de diagnóstico;
- d) Dar instrucciones para que su apoderado(a) las cumpla;
- e) Incluir otras instrucciones para asegurar la eficacia del Poder Médico.

12. Cómo Hago un Poder Médico?

Los requisitos para un Poder Médico son los mismos que para hacer una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud. El documento escrito debe ser firmado por usted y por dos testigos. Los testigos no pueden ser su esposo(a) ni un familiar consanguíneo.

13. Puedo Hacer un Poder Médico de Palabra?

Sí; los requisitos son los mismos que para hacer una Declaración Verbal Sobre el Cuidado de la Salud. Debe haberse hecho un diagnóstico de enfermedad incurable antes de hacer la declaración verbal, y ésta debe hacerse en la presencia del médico de cabecera y de dos testigos.

14. Quién Debe ser mi Apoderado(a)?

Puesto que la selección de su apoderado(a) es su decisión más importante, usted debería escoger a alguna persona en quien usted pueda confiar a fin de que haga las decisiones médicas importantes por usted. Usted debe hablar de antemano a la persona (y a quienes la sustituyan) que usted desee nombrar, para explicarle(s) sus intenciones y confirmar su disposición de actuar a nombre de usted.

15. Cuándo Hablará mi Médico a mi Apoderado(a) Sobre las Decisiones que Afecten al Cuidado de mi Salud?

Su médico sólo puede hablarle a su apoderado(a) cuando usted sea incapaz de hacer sus propias decisiones informadas sobre el cuidado de su salud. Usted es legalmente incapaz de hacer sus propias decisiones cuando padezca de un trastorno físico o mental que evite el que usted se comunique o que menoscabe su juicio.

16.Cuál es la Diferencia entre un Poder Médico y una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud?

Las personas confunden a veces los dos documentos, pero éstos tienen realmente distintos fines. La Declaración Sobre el Cuidado de la Salud es la declaración personal propia de usted sobre los procedimientos para prolongar la vida que usted desearía o no, si usted estuviera en situación incurable y fuera incapaz de manifestar sus preferencias para el tratamiento. El Poder Médico es un documento que nombra a otra persona [el (la) apoderado(a)] para que haga las decisiones sobre el cuidado de la salud de usted en su lugar, en cualquier momento en que usted sea incapaz de decidir por sí mismo(a). La Declaración Sobre el Cuidado de la Salud trata solamente de los procedimientos para prolongar la vida y se aplica solamente si usted se halla en una situación incurable. El Poder Médico comprende a cualquier situación en la que usted no pueda hacer decisiones por usted mismo(a) sobre el tratamiento. No se limita a los procedimientos para prolongar la vida y no es necesario que usted se halle en situación incurable. Eso no significa que usted deba sustituir a una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud por un Poder Médico; en verdad, es probablemente mejor el tener ambos documentos. Lo que es más

importante es el ser específico respecto de qué tratamientos usted quiera o no quiera recibir en una situación al final de la vida.

17. Necesito tanto un Poder Médico como una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud a fin de Hacer Saber mis Deseos sobre el Cuidado de mi Salud?

Algunos abogados redactan un Poder Médico e incluyen en éste una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud, así usted firma sólo un documento. Eso es perfectamente aceptable. Otros prefieren redactar dos documentos separados -- una Declaración Sobre el Cuidado de la Salud y un Poder Médico -- ambos de los cuales se refieren uno al otro. Esto también es perfectamente aceptable. El modo de hacer estos documentos es menos importante que el asegurarse de que se conozcan sus deseos y de que usted nombre a alguien que los lleve a la práctica.

EL EMPLEO DE LAS INSTRUCCIONES ANTICIPADAS AL HACER DECISIONES SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD

18. Qué hago con mis Instrucciones Anticipadas Después de Hacerlas?

La ley exige que todas las instituciones de atención a la salud pregunten a los pacientes si tienen instrucciones anticipadas y una vez que estén al tanto de las instrucciones anticipadas se aseguren de que formen parte de su expediente médico. Usted también debe avisar a su médico de cabecera que usted ha hecho instrucciones anticipadas o, si usted es incapaz de hacerlo, cualquier otra persona puede avisarle a su médico. Aunque usted no tiene que dar los documentos originales a su apoderado(a), éste(a) debe saber cómo obtener los documentos originales si surgiera una emergencia.

19. Tiene mi Médico que Seguir mis Instrucciones Anticipadas?

El médico tiene la alternativa de seguir una instrucción anticipada o de no hacerlo. Si su médico decide no seguir su instrucción anticipada, entonces él/ella debe hacer una gestión razonable para trasladar el cuidado de usted a otro médico que cumpla con los deseos de usted.

20. Qué Sucede Cuando no hay Instrucciones Anticipadas?

Si usted está incapacitado(a) para hacer sus propias decisiones sobre el cuidado de su salud y no tiene instrucciones anticipadas, la ley del Estado de Virginia exige que su médico busque a las personas siguientes, en el orden de prioridad especificado, para que adopten las decisiones por usted:

- a) Su custodio legal;
- b) Su esposo(a);
- c) Un(a) hijo(a) adulto(a);
- d) El padre o la madre de usted;
- e) Un(a) hermano(a) adulto(a);
- f) El pariente más cercano que esté vivo.

Cualquier persona que haga las decisiones sobre el cuidado de la salud por usted debe actuar según las creencias religiosas conocidas, los valores básicos y las preferencias declaradas de usted. No hay presunciones de que usted aceptaría o rechazaría cualesquiera procedimientos para prolongar la vida.

21. Puedo Revocar las Instrucciones Anticipadas?

Sí; tanto la Declaración Sobre el Cuidado de la Salud como el Poder Médico pueden ser revocados mediante:

- a) Una declaración firmada y fechada que los revoque;
 - b) Destruyéndolos intencionalmente;
 - c) Haciendo una declaración verbal de la intención de revocar la Declaración o el Poder.
- La revocación entra en vigor tan pronto como le sea comunicada al médico de cabecera. Usted debe avisar también a su apoderado(a) por escrito cuando usted revoque un Poder Médico.

22. Si he Formalizado mis Instrucciones Anticipadas en otro Estado, ¿son Válidas en el Estado de Virginia?

Si las Instrucciones Anticipadas formalizadas en otro estado cumplen con las leyes de aquel estado, O BIEN cumplen con las leyes del Estado de Virginia, esas Instrucciones Anticipadas se considerarán válidas en Virginia.

23. Cómo Puedo Obtener una Copia de las Instrucciones Anticipadas?

El Departamento de Virginia para las Personas de Edad Avanzada, situado en 700 East Franklin Street, Richmond, VA., 23219-2327, tiene modelos impresos de Instrucciones Anticipadas que le enviarán a usted por correo gratuitamente si usted los solicita. También puede llamar a la línea telefónica de información de ese Departamento, 1-800-552-3402, y pedirles que le envíen a usted modelos impresos de las Instrucciones Anticipadas. También, aunque no es necesario, algunas veces es una buena idea el contratar a un(a) abogado(a) para que redacte estos documentos para usted. Un(a) abogado(a) puede ayudarle a que sus Instrucciones Anticipadas sean más personales e incluyan instrucciones específicas que usted pueda desear en los documentos, y que los modelos impresos del estado no comprenden. Cualquier abogado(a) que se especialice en las disposiciones legales relativas a las personas de edad avanzada puede hacer esto. Además, si usted reúne ciertos requisitos de elegibilidad, Legal Services of Northern Virginia (Servicios Legales del Norte de Virginia) puede redactar gratis sus Instrucciones Anticipadas. Para obtener más información, comuníquese con la oficina de Servicios Legales del Norte de Virginia en su zona.

IMPORTANTE

La situación de cada persona es diferente, y casi todas las reglas tienen excepciones. La información que aparece anteriormente se destina sólo para fines de información general en el Estado de Virginia. Es posible que no sea aplicable a las circunstancias individuales de usted. Por lo tanto, es aconsejable que usted trate de su situación en particular con un(a) abogado(a).

LAS OFICINAS DE LSNV

Si usted necesita ayuda legal, llame a cualquiera de las oficinas de Servicios Legales que sirven en el condado que usted reside, para hacer una cita. Para que Servicios Legales le pueda ayudar, usted debe alcanzar ciertos requisitos financieros de elegibilidad. Estos requisitos le van a ser explicados cuando llame para una cita.

LSNV ayuda a personas necesitadas y ancianos en Alexandria, Arlington, Fairfax City, Fairfax, Falls Church, Loudoun, Manassas, Manassas Park y Prince William.

MAIN OFFICE (FALLS CHURCH OFFICE)	703-778-6800
ALEXANDRIA OFFICE	703-684-5566
ARLINGTON OFFICE	703-532-3733
FAIRFAX OFFICE	703-246-4500
LOUDOUN OFFICE (IN LEESBURG)	703-777-7450
MANASSAS OFFICE	703-368-5711

SERVICIOS DE ABOGADOS

Por un honorario usted puede tener una consulta de media hora con un abogado, Llame al:

Alexandria	703-548-1105
Arlington	703-228-3390
Fairfax	703-246-3780
Statewide	800-552-7977

Services are available for the hearing impaired by calling: 800-828-1140

Phone numbers updated February 2005